

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

1418

ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Provincial de Bilbao, dictada con fecha 17 de noviembre de 1975 en el recurso contencioso-administrativo número 94/75, interpuesto contra resolución de este Departamento de 31 de diciembre de 1974 por don Tomás Conde Cuevas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 94/75, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Provincial de Bilbao, entre don Tomás Conde Cuevas, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1974, sobre imposición de sanción, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número noventa y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por el Procurador don Isaias Vidarte Arechavaleta, en nombre y representación de don Tomás Conde Cuevas, contra el acuerdo de la Dirección General de Información e Inspección Comercial del Ministerio de Comercio de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que confirmó la multa impuesta al recurrente por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Vizcaya, cuyo acuerdo por no ser conforme al ordenamiento jurídico debemos anular y anulamos, dejándolo sin valor ni efecto, con devolución de las cantidades indebidamente ingresadas, y sin que se haga pronunciamiento especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

1419

ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Provincial de Bilbao, dictada con fecha 17 de noviembre de 1975 en el recurso contencioso-administrativo número 91/75, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 23 de diciembre de 1974 por don Diógenes Camiruaga Arechavaleta.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 91/75, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Provincial de Bilbao, entre don Diógenes Camiruaga Arechavaleta, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 23 de diciembre de 1974, sobre imposición de sanción, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número noventa y uno de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por el Procurador don Isaias Vidarte Arechavaleta, en nombre y representación de don Diógenes Camiruaga Arechavaleta, contra el acuerdo de la Dirección General de Información e Inspección Comercial del Ministerio de Comercio de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que confirmó la multa impuesta al recurrente por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Vizcaya, cuyo acuerdo por no ser conforme al ordenamiento jurídico debemos anular y anulamos, dejándolo sin valor ni efecto, con devolución de las cantidades indebidamente ingresadas, y sin que se haga pronunciamiento especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

1420

ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Provincial de Bilbao, dictada con fecha 17 de noviembre de 1975 en el recurso contencioso-administrativo número 93/75, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 31 de diciembre de 1974 por doña Emilia Díaz Saranova.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 93/75, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Provincial de Bilbao, entre doña Emilia Díaz Saranova, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1974, sobre imposición de sanción, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número noventa y tres de mil novecientos setenta y cinco, promovido por el Procurador don Isaias Vidarte Arechavaleta, en nombre y representación de doña Emilia Díaz Saranova, contra el acuerdo de la Dirección General de Información e Inspección Comercial del Ministerio de Comercio de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por el que desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada en treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Vizcaya, confirmó la multa de quince mil pesetas impuesta a la hoy recurrente por margen ilícito en la venta de carne vacuno, cuyos acuerdos, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, anulamos, dejándoles sin valor ni efecto alguno, con devolución a la sancionada del importe de la multa ingresado, y sin que hagamos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

1421

ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la excelentísima Audiencia Provincial de Bilbao con fecha 17 de noviembre de 1975 en el recurso contencioso-administrativo número 92/75, interpuesto contra resolución de este Departamento de 23 de diciembre de 1974 por don José Mateos Ramos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 92/75, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Provincial de Bilbao, entre don José Mateos Ramos, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 23 de diciembre de 1974, sobre imposición de sanción, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número noventa y dos de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por el Procurador don Isaias Vidarte Arechavaleta, en nombre y representación de don José Mateos Ramos, contra el acuerdo de la Dirección General de Información e Inspección Comercial de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por el que confirmó el anterior de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dictado por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Vizcaya, que impuso al recurrente la multa de

quince mil pesetas por una supuesta infracción de venta ilícita de carne de vacuno, cuyo acuerdo por no ser conforme a derecho debemos anular y anulamos dejándolo sin valor ni efecto, así como la sanción impuesta, y declarando el derecho del actor a la devolución de las cantidades que resulten indebidamente ingresadas; no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

1422 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de octubre de 1975 sobre abanderamiento en España del buque tipo «ferry», de procedencia finlandesa, «Botnia», con el nuevo nombre de «Ciudad de La Laguna».*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 20 de enero de 1976, página 1209, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, líneas tercera y cuarta, donde dice: «... de 3.514 toneladas métricas de registro bruto...», debe decir: «... de 3.514 Tons. de registro bruto...».

1423 *RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de unas luces de navegación para su empleo en buques y embarcaciones mercantes nacionales.*

Como consecuencia de instancias promovidas por la Empresa «La Industrial Velera Marsal, S. A.», con domicilio social en Barcelona, calle Viriato, 45, solicitando la homologación de unas luces de navegación para su empleo en buques y embarcaciones mercantes nacionales, vista el acta en la que consta que, realizadas las pruebas correspondientes de estos elementos por la Comisión de esta Dirección General para comprobar si se cumplen las características definidas por la Orden ministerial de 28 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 137), tales pruebas han dado resultados satisfactorios.

Esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar homologadas las luces de navegación, de remolque, amarillas, T-1, T-3 y T-5, asignándoles los números LN-044, LN-045 y LN-046, y las intituaciones «Livemar-Remolque-T-1», «Livemar-Remolque-T-3» y «Livemar-Remolque-T-5», respectivamente.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.—El Director general, Luis Mayans Jofré.

1424 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la autorización-particular de fecha 14 de marzo de 1975, concedida a la Empresa «Talleres Gorostidi, S. R. C.», para la construcción en régimen de fabricación mixta, de dos supercalandrias para el acabado de papel, de 3.400 milímetros de ancho útil y 600 metros por minuto de velocidad de trabajo máxima.*

El Decreto 1453/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), aprobó la resolución tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de calandrias para la fabricación de papel y cartón. Esta resolución fue prorrogada y modificada por Decreto 111/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero).

A. amparo de lo dispuesto en el Decreto que aprobaba la resolución-tipo, «Talleres Gorostidi, S. R. C.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional, bajo el régimen de construcción mixta, de calandrias para la fabricación de papel y cartón.

Tras la calificación favorable de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, del Ministerio de Industria, fue otorgada a «Talleres Gorostidi, S. R. C.», la co-

respondiente resolución-particular, después de que previamente se hubiese procedido a prorrogar la resolución-tipo en que había de ampararse.

Con anterioridad al otorgamiento de la resolución-particular, y por necesidades del programa de fabricación, «Talleres Gorostidi, S. R. C.», tuvo que proceder a algunas importaciones de partes, piezas y elementos.

Con el fin de que tales importaciones queden acogidas a los beneficios del programa de fabricación, del que forman parte, objeto de la resolución particular,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Queda modificada la cláusula 9.ª de la autorización particular por la que se otorgan los beneficios para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de dos supercalandrias para el acabado de papel, de 3.400 milímetros de ancho útil y 600 metros por minuto de velocidad de trabajo máximo, a la Empresa «Talleres Gorostidi, S. R. C.», en el sentido de que la fecha de entrada en vigor de la misma sea el día 1 de septiembre de 1974.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

1425 *ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se concede autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de «Amigos de Córdoba», de Córdoba.*

Ilmos. Sres.: Solicitada por don Carlos Fernández Martos y Bermúdez-Cañete, en calidad de Presidente de la Junta constitutiva, autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de «Amigos de Córdoba», y considerando cumplidos los requisitos exigidos por la Orden de 8 de febrero de 1975, reguladora de los trámites para la concesión de dichas autorizaciones;

Considerando, asimismo, que son favorables los informes del ilustrísimo señor Delegado provincial de este Ministerio en Córdoba y de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas, previstos en los artículos 2.º y 3.º de dicha Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de «Amigos de Córdoba», con sede social en la calle Pérez de Castro, número 1, de Córdoba, con la consiguiente inscripción de oficio en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, de conformidad asimismo con lo establecido en la Orden mencionada. De la jurisdicción provincial de dicho Centro han de excluirse los términos municipales de Cabra y Lucena, sobre los que ejercen su acción los Centros de Información y Turismo de dichas localidades. También serán excluidos en su día de dicha jurisdicción provincial el de aquellas otras unidades locales o comarcas sobre las que ejercieran su actividad otros Centros de Información y Turismo que pudieran constituirse.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

1426 *ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se concede autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Melilla.*

Ilmos. Sres.: Solicitada por don José Martínez López, en calidad de Presidente de la Junta constitutiva, autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Melilla, y considerando cumplidos los requisitos exigidos por la Orden de 8 de febrero de 1975, reguladora de los trámites para la concesión de dichas autorizaciones;

Considerando, asimismo, que son favorables los informes del ilustrísimo señor Delegado provincial de este Ministerio en Melilla y de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas, previstos en los artículos 2.º y 3.º de dicha Orden.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Melilla, con sede social en dicha ciudad, con la consiguiente inscripción de oficio en el Registro General de los Centros de Iniciativas